



Ordenanza Municipal N°022-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
“RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES DE TERRENO PARA LA CREACIÓN  
DE LA PROLONGACIÓN DEL PASAJE CRUZ DE MOTUPE, DISTRITO  
PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS”



POR CUANTO:

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°06 – Informe N°032-2025-SGPUC/MPSM, ingresado por el Gerencia Municipal, donde hace llegar que en el expediente de reconocimiento de la proyección del pasaje Cruz de Motupe, la cual faltaba la escritura de subdivisión, independización y donación para el pasaje, por lo que el propietario de dicho inmueble a donar para el pasaje; realizo la documentación solicitada (escritura notarial), la cual se adjunta al expediente para realizar dicho reconocimiento del pasaje sin haber otra observación se da conformidad para seguir con sus trámites correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación, modificación, denominación y reconocimiento de vías públicas, pasajes, parques, plazas y demás áreas de uso público dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 79º de la citada Ley Orgánica, señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) “Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial”;

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81º del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial;

Que, el Art. 12º del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, “Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del





## ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

país o de transcendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local";

Que, el Artículo 14º del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación";

Que, mediante FUT N°19250, de fecha 08 de julio de 2025, ingresado por el Sr. Santos Gilmer Chávez Aliaga, donde solicita el Reconocimiento de la Prolongación del Pasaje Cruz de Motupe;

Que, el Informe N°020-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, concluye y recomienda: "4.1. Después de evaluar y revisar el expediente presentado, esta Oficina, otorga Opinión Favorable para el reconocimiento de dicho pasaje, para el acceso de sus servicios básicos. 4.2. Se recomienda derivar el presente documento al Área se asesoría legal para opinión, en base a la documentación de Escrituras, Partes Notarial, Títulos de Propiedad, entre otros, para conocer mediante opinión si es favorable o se tiene que adjuntar alguna documentación al expediente, necesaria para su Reconocimiento como pasaje, de tal manera que después de emitida la Opinión Legal, si no hubiese alguna observación se pase a Sesión de Consejo para su Aprobación mediante Acuerdo de Consejo y ser reconocido por Resolución de Alcaldía a su vez para ser incorporado como tal, al sistema de Predios de la Municipalidad y al Plano Catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos. (...)"

Que, mediante Informe N°371-2025-GIDT/MPSM, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye y recomienda que: "4.1. Visto el informe de la referencia en virtud a ello esta gerencia da el visto bueno para el reconocimiento de dicho pasaje, para el acceso de sus servicios básicos. 4.2. De acuerdo a lo indicado por la Sub Gerente de planificación urbano y catastro Se recomienda derivar el presente documento al Área se asesoría legal para su opinión, en base a la documentación mencionada, para conocer mediante opinión si es favorable o se tiene que adjuntar alguna documentación al presente expediente para su reconocimiento como pasaje, de tal manera que después de emitida la Opinión Legal, si no hubiese alguna observación se pase a Sesión de Consejo para su Aprobación mediante Acuerdo de Consejo y ser reconocido por Resolución de Alcaldía. 4.3. De no existir alguna causal de observación, ser incorporado como tal, al sistema de Predios de la Municipalidad y al Plano Catastral de la Municipalidad Provincial de San Marcos. (...)"

Que, mediante el Informe Legal N°094-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda: "OPINIÓN FAVORABLE para proceder a Aprobar el reconocimiento de los aportes y creación de la prolongación del pasaje denominado Cruz de Motupe, correspondiente al Distrito Pedro Galvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por el recurrente y determinaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°167-2025, de fecha 11 de agosto de 2025, en su Artículo primero dispone: "APROBAR la CUESTIÓN PREVIA planteada por el REGIDOR JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS al Despacho N°01-INFORME LEGAL N°094-2025-GAJ-JNVS/MPSM donde se solicita aprobar el reconocimiento de los aportes y creación de la prolongación del pasaje denominado Cruz de Motupe, correspondiente al Distrito Pedro Galvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por el recurrente y determinaciones técnicas de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial";



## ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

Que, mediante el Informe N°032-2025-SGPUC/MPSM, de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, hace informa que, "en el expediente de reconocimiento de la proyección del pasaje Cruz de Motupe, la cual faltaba la escritura de subdivisión, independización y donación para el pasaje, por lo que el propietario de dicho inmueble a donar para el pasaje; realizo la documentación solicitada ( escritura notarial), la cual se adjunta al expediente para realizar dicho reconocimiento del pasaje sin haber otra observación se da conformidad para seguir con sus trámites correspondientes";

Que, en Sesión Ordinaria del día viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°06 – Informe N°032-2025-SGPUC/MPSM, ingresado por el Gerencia Municipal, donde hace llegar que en el expediente de reconocimiento de la proyección del pasaje Cruz de Motupe, la cual faltaba la escritura de subdivisión, independización y donación para el pasaje, por lo que el propietario de dicho inmueble a donar para el pasaje; realizo la documentación solicitada ( escritura notarial), la cual se adjunta al expediente para realizar dicho reconocimiento del pasaje sin haber otra observación se da conformidad para seguir con sus trámites correspondientes, debatiéndose que el expediente de reconocimiento de la proyección del Pasaje Cruz de Motupe presentaba observaciones referidas a la falta de la escritura pública de subdivisión, independización y donación del área correspondiente. El propietario del predio afecto a donación ha cumplido con presentar la escritura pública notarial que formaliza la subdivisión, independización y donación del terreno destinado a la proyección del pasaje, la misma que ha sido adjuntada al expediente respectivo, no existiendo observación pendiente por parte de las áreas técnicas competentes. Por lo cual, en mérito al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos, corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Marcos emitir pronunciamiento aprobando el reconocimiento de la proyección del Pasaje Cruz de Motupe, a fin de continuar con los trámites administrativos y registrales correspondientes, concluyéndose en APROBAR el reconocimiento de la proyección del Pasaje Cruz de Motupe, en mérito al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados en el Informe N°032-2025-SGPUC/MPSM, y a la presentación de la escritura pública de subdivisión, independización y donación del área correspondiente al pasaje, otorgada por el propietario del predio;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°204-2025, de fecha 06 de octubre de 2025, dispone que: "**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Reconocimiento de la proyección del Pasaje Cruz de Motupe, en mérito al cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados en el Informe N°032-2025-SGPUC/MPSM, y a la presentación de la escritura pública de subdivisión, independización y donación del área correspondiente al pasaje, otorgada por el propietario del predio a la Municipalidad Provincial de San Marcos. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, continúe con los trámites administrativos y técnicos correspondientes para la incorporación y registro de la proyección del Pasaje Cruz de Motupe en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las autoridades competentes.";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES DE TERRENO PARA LA CREACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL PASAJE CRUZ





# ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2025-MPSM

San Marcos, 07 de octubre de 2025

## DE MOTUPE, DISTRITO PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER el aporte de terreno e INCORPORAR al plano de desarrollo urbano de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la PROLONGACIÓN DEL PASAJE CRUZ DE MOTUPE, DISTRITO PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, por obrar en el expediente técnico los requisitos legales necesarios y ser de necesidad y utilidad pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR la nomenclatura y reconocimiento, de la prolongación del Pasaje “CRUZ DE MOTUPE”, ubicado en el Distrito “Pedro Gálvez”, Provincia “San Marcos”, Departamento “Cajamarca”, Área “217.08 m<sup>2</sup>”, Perímetro “98.68 ml”, ancho promedio “5.00 ml (no incluye veredas)”, Longitud Máxima “44.34 ml”, Servicios Básicos “No cuentan” de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, continúe con los trámites administrativos y técnicos para la incorporación, registro y actualización de la proyección de la Prolongación del Pasaje Cruz de Motupe en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las entidades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisancmarcos.gob.pe](http://www.munisancmarcos.gob.pe)).

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS**  
Ricardo  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

### DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
4. S.G. Planeamiento Urbano y Catastro
5. Administrativo
6. Portal

C.c:

Anh. Alcalde  
Anh. Sec. Gral

